

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022376 – SDQS No. 6989412025

A los 8 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2025BAER0022376 – SDQS No. 6989412025
Número del radicado de salida	2026BAEE0000246
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 08 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

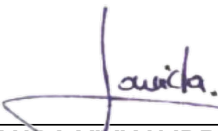
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0000246**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 13 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Avila A – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 8 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000246

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022376 – SDQS No. 6989412025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Documento:
445959

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/Instancias/IPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?Ar](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?Ar)



Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0022376 – SDQS No. 6989412025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *EVIDENCIA A TRES CANINOS EN LA TERRAZA LOS CUALES LADRAN CONSTANTEMENTE IRRUMPIENDO LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS YA QUE INDICAN QUE ESTO LO HACEN PORQUE NO LES BRINDAN ALIMENTO NI AGUA YA QUE ADEMÁS LOS EVIDENCIAS CAQUEXICOS Y EN PESIMAS CONDICIONES DE VIDA,. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud y una vez verificado el caso, se tiene que el IDPYBA ha realizado cuatro (4) visitas de verificación en la Carrera 74 H No. 62 D - 20 Sur, (dirección corroborada en campo: Carrera 74 I No. 62 D - 20 Sur), barrio María Cano, localidad de Ciudad Bolívar, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
25 de agosto de 2023	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para un (1) canino.	La visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de bienestar del canino reportado. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad, la persona responsable del animal realizó la entrega voluntaria del canino, el cual ingresó en custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y/o rehabilitación. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantaron las actuaciones administrativas correspondientes remitiendo el expediente a las autoridades competentes, para que en el marco de sus competencias se adelantaran los procesos sancionatorios a que hubiera lugar.

09 de octubre de 2023	Visita Fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, no se encontró al tenedor/cuidador de los animales. En comunicación con el responsable, solicitó reprogramar la visita para la semana siguiente.
02 de noviembre de 2023	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) caninos	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: se recomendó cambiar el bebedero por uno sin restos de pintura, garantizar la condición corporal de Fercho administrando un suplemento o dieta casera sin sal.</p> <p>Parámetro confort: se evidenció mejoría de las superficies de descanso y división de los mismos y protección de condiciones climáticas, sin embargo la zona de permanencia se debe asear a diario evitando cúmulo de heces por varios días, retirar los escombros y objetos en desuso</p> <p>Parámetro Salud Física: realizar desparasitación interna y externa, se sugirió la esterilización apenas se dé en adopción el cachorro, averiguar en alcaldía la posibilidad de la atención médica.</p> <p>Parámetro comportamiento: se solicitó presentar fotos de las salidas de los caninos y los videos pendientes</p> <p>Parámetro Estado Mental: se solicitó implementar enriquecimiento ambiental para los caninos.</p> <p>Nota: se solicitó presentar evidencia y soporte de contacto de la persona que adopte el cachorro</p>
03 de enero de 2026	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, no se encontró al tenedor/cuidador de los animales. Se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la

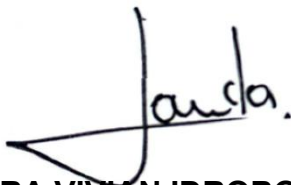
Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

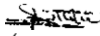

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				SERVICIO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0				
No. de caso de la base de datos	E5C8773		FECHA DE LA DILIGENCIA	09	10	23	HORA INICIAL: 12:29	HORA FINAL: 12:40
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023 ER0009316 2023 ER000760		MOTIVO DE VISITA: Seguimiento a compromiso y condiciones de BA					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			TIPO DE DOCUMENTO:	C.C.		Pasaporte		
Número de documento:			Género:	F		Edad:		
Dirección de la diligencia:	Kr 74i # 62d-70 sur		Estrato:					
Localidad:	Ciudad Bolívar		Barrio:	María Cano		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL ANIMAL:								
Número d								
E-mail:								
Tipo de vh								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
No corresponde a lo mencionado			Inseguridad		Otro		¿Cuid?	
¿Se deja comunicación?	Si		No		No aplica		Plazo (días):	
El tenedor reprogramó:	Si		No		No aplica		Fecha/hora: PROX. SEMANA	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA	
Fue posible observar el animal:	Si		No		No aplica		Estado: 2 caninos en terraza, alertas	
Observaciones adicionales: <u>Atiende y manifiesta que el Sr. no esta. se sostiene comunicación telefónica con el y lamenta no estar cerca al predio y demorarse. Afirmo que ya implemento la casa para los caninos y tiene la cita de esterilización de la camina pero no ha dado atención MV a FERCHA por plata por lo que se le sugiere contactar a Alcaldía.</u>								
FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:		No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
Señor (el propietario (a) Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 84 de 1989 modificada por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 26 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residences Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya incurrido para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.								
Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o reciba y autorice la presente solicitud:	Nombre:		Firma:		Cargo / place:			
	Entidad:							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI		Número de Individuos valorados		0		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI		Número de Folios anejados de procedimiento de campo		0		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI						Número de Conceptos pendientes	

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	FSC9333	FECHA DE LA DILIGENCIA:	02	99	2023	HORA INICIAL:	2:15
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica
NÚMERO DE RADICACIÓN O QUEJA	2023E00009160 2023E0009318	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento de bienestar.				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		C.C.	<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>
Número de documento:		Género:	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>
Dirección de la diligencia:	Carrera 24 # 62 d - 20 SW						
Localidad:	Ciudad Bolívar	Barrio:	Mano Cano				
Relación con el(los) animal(es):	Responsable Canino.						
NOMBRE:							
Número:							
Email:							
Tipo de:							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable
	No corresponde a lo mencionado	<input type="radio"/>	Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	¿Cuál?
¿Se deja comunicación?:	SI	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):
El tenedor reprogramó:	SI	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	<input type="radio"/>	Reprogramar con policía	<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="radio"/>	Remitir a GELMA
Fue posible observar el animal:	SI	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:
Observaciones adicionales:							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			No. Animales:
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.						
No aplica	<input checked="" type="radio"/>						
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo define, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, pero lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.							
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:							
Nombre: _____							
Firma: _____							
Cargo / placa: _____							
Entidad: _____							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	No	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	2	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Año 1511
Escudo Nacional de Colombia y
Bogotá Capital

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



MUNICIPIO DE BOGOTÁ
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA



Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	Se evidencia cumplimiento en cambio de recipientes e
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	individual para cada canino.
	Se debe cambiar al bebedero por uno sin restos de pintura.
	Garantizar condición corporal de Fercho, administrando
	un suplemento o cheta casea sin sal
CONFORT	Se evidencia mejora de las superficies de descanso y
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	división de los mismos, protección de condiciones climáticas.
	Sin embargo la zona de permanencia se debe asear a diario,
	evitando acumulo de heces por varios días.
	Retirar escombros y objetos en desuso.
SALUD FÍSICA	Realizar desparasitación interna y externa
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Se sugiere la esterilización apenas se de en adopción el
	cachorro.
	Asegurar en alcaldía local posibilidad de atención médica.
COMPORTAMIENTO	Presentan fotos de las salidas de los caninos, quedan
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	periclitantes videos.
ESTADO MENTAL:	Implementar enriquecimiento ambiental para los caninos.
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	

NOTA: Presentar evidencias y soporte de contacto de la persona que adopte al cachorro.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos atencionanimal@animaleshnp.gov.co, proteccionanimal@animaleshnp.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
Código: PM05-FF08-F01				Versión: 5.0				
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	E5C8773		FECHA DE LA DILIGENCIA:	03	PRIMERO	2026	HORA INICIAL: 12:59	HORA FINAL: 1:07
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/		TIPO DE DILIGENCIA:	Atención/Asesoría	0	Operación	0	Ciudad
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	0	Gravedad Media	1	Gravedad Alta	0	No Aplica	0
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023E0007160		MOTIVO DE VISITA	Seguimiento de condiciones de Bienestar Animal				
2023E0009318 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/		Tipo de documento:	CC	0	Pasaporte	0	Cedula Extranjera
Numero de documento:	/		Género:	/	Edad:	/	Estrato:	/
Dirección de la diligencia:	Carrera 74 I # 62 D-20 SUR							Estrato:
Localidad:	Ciudad Bolívar		Barrio:	María Cano		Teléfono:	/	
Relación con el(los) animal(es):	/							
NOMBRE DEL PROPIETARIO: Número de documento: E-mail: Tipo de vivienda:								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		0	Dirección no existe		0	No se encuentra el animal	
No corresponde a lo mencionado		0		Inseguridad		0		
¿Se deja comunicación?		Si	1	No	0	Plazo (días): 3		
El tenedor reprogramó:		Si	0	No	0	Fecha/hora: /		
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		
Fue posible observar el animal:		Si		No		No aplica		
Observaciones adicionales: Al llegar al predio atiende una cuidadora quien informa que el señor no se encuentra y que están los mismos 2 conejos; uno de ellos muy delgado y con dinamita, indica que ella es la esposa del señor pero que no está autorizada a atender la visita; el señor								
FAUNA SILVESTRE Acta de incautación No: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre (CA No): / No. Animales: /								
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.								
El(los) animal(es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. /								
No aplica								
Nombre: / Firma: / Cargo / Función: / Entidad: /								
Mediante este documento el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o matrices para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No								
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No								
¿Se solicita compromiso de bienestar?: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No								
Número de individuos valorados:		0		Número de Conceptos favorables:		0		
Número de folios anejados de procedimiento de campo:		0		Número de Conceptos desfavorables:		0		
				Número de Conceptos pendientes:		0		